TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA–SUBSECCIÓN "C"

Bogotá, D.C., 10/10/2022

EXPEDIENTE: **110013335017201500705O2**
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO BUITRAGO**
DEMANDADO: **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

MAGISTRADO: **SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA**

FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO
Artículo 242 del C.P.A.C.A

Se fija en lista por un día y se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días del memorial presentado por la Doctora PATRICIA GÓMEZ FORERO con T.P. No. 114.497 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandada; quien presentó y sustento recurso de Reposición contra el auto de fecha VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Lo anterior de conformidad con lo ordenado en los artículos 242 del C.P.A.C.A. y 110 del C.G.P.

cv

RECURSO DE REPOSICIÓN. EXPEDIENTE: 11001333501720150070502. DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO BUITRAGO. DEMANDADO: ANDJE y PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA EXTINTO D.A.S. Y SU FONDO ROTATORIO

PATRICIA Gómez <patriciagomez_13@hotmail.com>

Mié 05/10/2022 13:20

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (817 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EXP 11001333501720150070502.pdf;

Doctor:
SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"

Cordial saludo,

De manera atenta, remito recurso de reposición contra auto del 29 de septiembre de 2022, proferido en el proceso con el siguiente radicado:

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
No. Radicado:	**11001333501720150070502**
Demandante:	**CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO BUITRAGO**
Demandado:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - SUCESOR PROCESAL DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S., y PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO cuyo vocero es FIDUPREVISORA S.A.

Atentamente,

Patricia Gómez Forero

Doctor:
SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "C"

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
No. Radicado:	**11001333501720150070502**
Demandante:	**CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO BUITRAGO**
Demandado:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - SUCESOR PROCESAL DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S., y PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO cuyo vocero es FIDUPREVISORA S.A.

1

PATRICIA GÓMEZ FORERO mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de las entidades demandadas, con correo electrónico **patriciagomez_13@hotmail.com** tal como aparece en el Registro Nacional de Abogados, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 29 de septiembre de 2022, notificado por estado del día siguiente, por medio del cual **NO** se me reconoce personería jurídica como apoderada del PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO cuyo vocero es FIDUPREVISORA S.A.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021, dispone que el recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario.

En cuanto a la oportunidad y trámite del recurso, por expresa remisión del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es aplicable lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, que establece que cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Mediante auto del 09 de agosto de 2016 el Juzgado Diecisiete Administrativo de Bogotá D.C.- sección segunda, dispuso la vinculación de oficio de la FIDUPREVISORA S.A. como vocera del PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO, la cual se entendió notificada por conducta concluyente en esa misma providencia.

Es decir, en el proceso de la referencia la parte demandada está integrada por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y por FIDUPREVISORA S.A. como vocera del PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO.

Tanto la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO como el FIDUPREVISORA S.A. como vocera del PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO, me confirieron poder para representarlas en el proceso de la referencia. Dichos poderes fueron radicados y obran en el expediente, junto con los respectivos anexos.

Mediante auto de fecha 2 de junio de 2022, donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por las entidades demandadas, se me reconoció personería jurídica para actuar dentro del proceso **ÚNICAMENTE** como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Dicha providencia señala:

> *Por último,* ***SE RECONOCE*** *personería jurídica a la Doctora Patricia Gómez Forero identificada con la C.C. No. 52.213.682 y T.P. No. 114.497 del C.S. de la J.,* ***para que actué en nombre y representación de la demandada Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado****, conforme poder allegado virtualmente.* (Resaltado fuera de texto)

Es decir que, no se me ha reconocido personería para actuar como apoderada de la entidad vinculada FIDUPREVISORA S.A. como vocera del PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO, razón por la cual, mediante memorial radicado el 14 de junio de 2022 se reiteró dicha solicitud.

En el auto recurrido, fechado 29 de septiembre de 2022, el Despacho señala:

> ***De conformidad con el memorial suscrito por la Dra. Patricia Gómez Forero, donde solicita el reconocimiento de personería dentro del presente proceso, es del caso señalarle que ya le fue reconocida mediante auto de fecha 2 de junio de 2022****, donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por la entidad que representa. Así la cosas, regrese el expediente a Secretaria para lo pertinente.* (Resaltado fuera de texto)

La anterior decisión no resulta cierta, se reitera, lo que se está solicitando es el reconocimiento de personería como apoderada de FIDUPREVISORA S.A. como vocera del PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO conforme al poder que obra en el expediente, pues dicha entidad también se encuentra vinculada al proceso como demandada.

Así las cosas, solicito reponer el auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y reconocerme personería como apoderada de FIDUPREVISORA S.A. como vocera del PAP

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DAS Y SU FONDO ROTATORIO.

Atentamente,

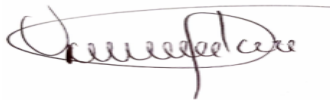

PATRICIA GÓMEZ FORERO
C.C. 52.213.682
TP. 114.497 del C.S. de la J.
Correo electrónico: patriciagomez_13@hotmail.com

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext . 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA